



NÚMERO 160

Jueves 20 de Julio - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 196, correspondiente al día 15 de Julio de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 10 de Julio de 1939 dando normas complementarias para el pago del Subsidio familiar.

Ilmos. Sres.: Al dictarse por este Ministerio en 20 de Marzo último las normas para el pago del Subsidio familiar a los funcionarios y obreros del Estado, se dijo en el apartado primero que, debidamente diligenciados, la Delegación de la Caja Nacional respectiva devolvería a los Oficiales Mayores o Jefes de Servicios provinciales los ejemplares E y T de las declaraciones suscritas por los interesados, para devolver a los mismos el ejemplar T y para justificante de la entrada en la nómina de Subsidio que se formularse por la habilitación del ejemplar E.

Siendo conveniente que dicho ejemplar E de la declaración quede archivado en el expediente personal del interesado, con el fin de que las variaciones familiares que sigan a la resolución inicial puedan continuar anotándose en dicho documento, pudiendo bastar una copia para la justificación a que se destinaba el original, este Ministerio ha servido disponer:

1.º Que el ejemplar E de las declaraciones formuladas por los funcionarios y trabajadores del Estado a los efectos de la Ley del Subsidio familiar, una vez diligenciado por la respectiva Delegación de la Caja Nacional, se unirá al expediente personal del interesado para las anotaciones correspondientes a las alteraciones familiares posteriores a la resolución inicial, y

2.º Que a los efectos de la justificación de la primera nómina que se satisfaga a cada asegurado con aplicación al crédito extraordinario concedido a la Sección 11 del presupuesto, «Ministerio de Organización y Acción Sindical», Capítulo 3.º «Gastos Diversos», Artículo 4.º, «Auxilios, Subvenciones y Subsidios», Grupo 9.º, «Subsidio familiar», Concepto, «Para satisfacer los Subsidios familiares a los funciona-

rios y obreros del Estado», será suficiente una copia de la expresada declaración E.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 10 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—AMADO.

Sres. Jefes del Servicio Nacional de Intervención y Oficiales Mayores y Jefes de los Servicios provinciales de los diferentes Departamentos Ministeriales.

2264

El «Boletín Oficial del Estado» número 195, correspondiente al día 14 de Julio de 1939, publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

Restableciendo la concesión de excedencias a los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, según el artículo 15 del Reglamento Orgánico de 29 de Septiembre de 1934.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la Orden ministerial de 30 de Noviembre de 1938, en virtud de la cual quedó limitada la concesión de excedencia voluntaria a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en aquellos casos en que la solicitud de la misma fuera promovida como consecuencia de enfermedad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la concesión de excedencias voluntarias a los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria quede restablecida con arreglo a las disposiciones del artículo 15 del Reglamento Orgánico de 29 de Septiembre de 1934.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 20 de Junio de 1939. Año de la Victoria. El Subsecretario, J. LORENTE.

Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad. Burgos.

2261

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Resolviendo las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos

de Asistencia Pública Domiciliaria y provisión de plazas en propiedad, cuya convocatoria fué anunciada por Orden de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia de 26 de Octubre de 1935.

En virtud de Orden de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia de 26 de Octubre de 1935, fué anunciada una convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y provisión de plazas en propiedad con arreglo a las disposiciones del Reglamento orgánico de 29 de Septiembre de 1934, cuyas vacantes fueron anunciadas por Ordenes de la fecha indicada, 26 de Octubre 1935, 19 de Febrero 1936 y 4 de Julio del mismo año («Gaceta de Madrid» de 4 de Noviembre de 1935, 26 de Febrero de 1936 y 6 de Julio siguiente).

Terminados todos los actos de las expresadas oposiciones, fueron aprobados 229 aspirantes, elevándose por el Tribunal designado al efecto la consiguiente propuesta de nombramiento de los opositores aprobados para cada una de las plazas, previamente elegidas por los interesados en forma reglamentaria, según los datos auténticos contenidos en escrito del referido Tribunal, de fecha 15 de Junio 1936, que han sido recuperados por el Servicio Nacional de Sanidad y que obran en este Departamento.

Y no habiendo tenido lugar el nombramiento de los Médicos de quienes se trata para su plaza respectiva, y con el fin de proceder a la oportuna resolución de las repetidas oposiciones, mediante los nombramientos consiguientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sean aprobadas las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y provisión de plazas en propiedad, cuya convocatoria fué anunciada por Orden de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia de 26 de Octubre de 1935.

2.º Adjudicar las plazas de referencia, aceptando la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, quedando nombrados al efecto, para cada una de ellas, los aspirantes aprobados por orden de la lista general, según relación que a continuación se cita:

Número 1. D. Modesto Martínez Piñeiro, Vicálvaro, distrito tercero (Madrid).

2. D. Francisco José Herráiz Serrano, Vicálvaro, distrito 4.º (Madrid).

3. D. Mariano Bartolomé de Pablo, Vicálvaro, distrito 5.º (Madrid).

4. D. Manuel Fuentes Gómez, Mérida, distrito 4.º (Badajoz).

5. D. Camilo Sánchez Cabello, Carabanchel Bajo, distrito 4.º (Madrid).

6. D. José Díaz de la Cruz Reglado, Carabanchel Bajo, distrito 5.º (Madrid).

7. D. Luis Pedraza Carrasco, Guareña de Gállego (Huesca).

8. D. Eulogio Oscáriz Zabaleta, Villaueva de Gállego (Zaragoza).

9. D. Antonio García Valcárcel, Orense, distrito 5.º.

10. D. Joaquín Martínez Guerrero, Puente Genil (Córdoba).

11. D. Carlos Pérez del Camino, Ronda, distrito 8.º (Málaga).

12. D. Raniero L. González Borrero, Zamora, distrito 2.º.

13. D. Jerónimo Sánchez López, Vicálvaro, distrito 6.º (Madrid).

14. D. Jesús García Ojeda, Palencia, distrito 5.º.

15. D. Fernando Antonio García Carrasco, Vigo (Pontevedra).

16. D. Jesús Gimeno García, Aranjuez (Madrid).

17. D. José Luis del Valle González, La Aljaba, distrito 1.º (Sevilla).

18. D. Eustaquio Vercher Mor, Villena, distrito 5.º (Alicante).

19. D. José de la Fuente Gómez, Orihuela (Alicante).

20. D. José María Itza Amosátegui, Vega de Infanzones (León).

21. D. Alfonso Tocino Rodríguez, Hervás, distrito Abajo (Cáceres).

22. D. Vicente Portales Marcos, Liria, distrito 1.º (Valencia).

23. D. Dionisio Andrés Zamora, Daimiel, distrito 4.º (Ciudad Real).

24. D. Gerardo Sáinz Buendía, Tomelloso, distrito 4.º (Ciudad Real).

25. D. José María Romojaro Sánchez, Algeciras, distrito 3.º (Cádiz).

26. D. Lorenzo Roberto Marco Ahuir, Algemesí, distrito 1.º (Valencia).

27. D. José Ramón Mozota Saigardía, Soria.

28. D. Antonio Maíz Viñals, Marbella, distrito 2.º (Málaga).

29. D. Perfecto Moll Pérez, Pego, distrito 2.º (Alicante).

30. D. Teodomiro Martín Lorón, Algemesí, distrito 4.º (Valencia).

31. D. Ricardo Rodríguez Rivas, Marchena, distrito 5.º (Sevilla).

32. D. Escolástico Valero Vega, Santiago (Coruña).

33. D. Angel Marcos Rodríguez, Almería, región 18 Cabo de Gata.
34. D. Rafael Pérez Rodríguez, Beas de Segura (Jaén).
35. D. Emilio Granada Gómez, Campo de Criptana, distrito 3.º (Ciudad Real).
36. D. Antonio Rodríguez Astruga, Villanueva de la Serena (Badajoz).
37. D. Antonio Rianza Morales, Azuaga, distrito 4.º (Badajoz).
38. D. Antonio Molero Marcos-Lezana, Yébenes, distrito 2.º (Toledo).
39. Don Francisco Orenge Díaz del Castillo, Vélez-Málaga, distrito 7.º (Málaga).
40. Don Felipe Torres Grueso, Guadix (Granada).
41. Don José Antonio García Galarza, Godella (Valencia).
42. Don Rafael Magallón Montaña, Villalmanzo y Torrecilla del Monte (Burgos).
43. Don Juan Miguel Poyato González, Fernán Núñez, distrito tercero (Córdoba).
44. Don Jesús Flores González, Vélez-Málaga, distrito 3.º (Málaga).
45. Don Leonardo Pastor Zurita, Denia (Alicante).
46. Don Gregorio Escribano Ortiz, Arganda (Madrid).
47. Don Vicente Barberá Argüelles, Manises, distrito 2.º (Valencia).
48. Don Carlos López Blanco, Conil, distrito 2.º, La Victoria (Cádiz).
49. Don José Caldentey Carrió, Sóller (Baleares).
50. Don Alfredo Juan Requena, Villanueva del Arzobispo (Jaén).
51. Don Francisco de P. Cabo Moitó, Crevillente (Alicante).
52. Don Alejo Argente Cantero, Chinchilla del Monte Aragón, distrito Villar de Chinchilla (Albacete).
53. Don Fernando Naranjo Carranza, Jabugo, distrito 2.º (Huelva).
54. Don José Martínez Becerra, Medina Sidonia, distrito Casas Viejas (Cádiz).
55. Don Julián Santamaría Pulido, Arroyo del Puerco, distrito primero (Cáceres).
56. Don Francisco Taruella Rico, Benagalbón (Málaga).
57. Don José Monleón Bosch, Ocaña, distrito 2.º (Toledo).
58. Don Manuel Sancho Lobo, Posadas (Córdoba).
59. Don Manuel de la Rosa Carretas, Montellano, distrito 2.º (Sevilla).
60. Don Juan María Molina Fernández, Albuñol, distrito 1.º (Granada).
61. Don Crescencio Fernández Cañamares, Aravaca (Madrid).
62. Don Félix García Palacios, Mos (Pontevedra).
63. Don José Lucas Gallego, Villarejo de Salván, distrito 1.º (Madrid).
64. Don Manuel Morales Romero-Girón, Beteta y anejos (Cuenca).
65. Don Fernando González Díez, Carballedo, distrito 2.º (Lugo).
66. Don Ramón Luelmo Luelmo, La Guardia (Pontevedra).
67. Don Lorenzo Trujillo Santos, Casares, distrito 1.º (Málaga).
68. Don Benigno Reyes Fernández, Benetúser (Valencia).
69. Don José Monsalve Serrano, Villaramiel, distrito 2.º (Palencia).
70. Don Mariano Pargada Sánchez, Casares, distrito 2.º (Málaga).
71. Don Dionisio Sinova Andrés, Dueñas, distrito 2.º (Palencia).
72. Don José Hermida Rouco, Palas del Rey, distrito 1.º (Lugo).
73. Don Víctor López Barrantes, Villanueva de las Algaidas, distrito 2.º (Málaga).
74. Don Manuel Leria de la Rosa, Calahorra, distrito 4.º (Logroño).
75. Don Manuel García Olivares, Santa Cruz de la Zarza, distrito segundo, (Toledo).
76. Don Joaquín Rojas Muro, Pedrajas de San Esteban (Valladolid).
77. Don Fernando Aguiló Subiza, Villar del Arzobispo, distrito 2.º (Valencia).
78. Don Fortunato Escribano de la Torre, Castrelo de Miño, distrito 1.º (Orense).
79. Don Adolfo Araujo Alvarez, Alaejos, distrito 2.º (Valladolid).
80. Don José María García Atance, Hija, distrito 2.º (Teruel).
81. Don Angel Moreno Galvache, (Zújar), distrito 1.º (Granada).
82. Don Gabriel Fernández González, Dos Torres (Córdoba).
83. Don Juan Ruiz Buendía, Archena (Murcia).
84. Don Antonio Alvarez Dardet, La Rinconada (Sevilla).
85. Don Julio Carabias Calonge, Piedrabuena, distrito 2.º (Ciudad Real).
86. Don José Alzaga Paradas, Fuentesauco, distrito 2.º (Zamora).
87. Don Antonio Ruiz Lara, Benicasim (Castellón).
88. Don José Espinosa Infanzón, Villaquilambre (León).
89. Don Domingo González Vicente, Zalamea la Real (Huelva).
90. Don José García Sánchez, San Juan del Puerto, distrito primero (Huelva).
91. Don Víctor Zozaya Mirecki, Jóver (Lugo).
92. Don Alfonso Albarelos Ceirejo, San Ciprián de Viñas (Orense).
93. Don José Benito Froufe Carlos, La Luisiana, distrito Cañada del Rosal (Sevilla).
94. Don Juan Salván Martí Camarena, distrito 1.º (Toledo).
95. Don Domingo C. Conde Rodríguez, Coca (Segovia).
96. Don José Hernández Juan, Humilladero, (Málaga).
97. Don Juan Ciria Butler, Borja (Zaragoza).
98. Don José Palencia Valverde, Morales de Toro (Zamora).
99. Don Alberto Recarte Casanova, Camps del Puerto (Baleares).
100. Don Ricardo Lenzano de la Lastra, Istán (Málaga).
101. Don Francisco Palenzuela Sáinz, Pastrana y La Hueva (Guadalajara).
102. Don José Braza Cochucelo, Berlanga de Duero, Andaluz y Paones (Soria).
103. Don Luis Cardona Mateo, Arenas de San Juan (Ciudad Real).
104. Don Luis Resel Naceira, Guarromán (Jaén).
105. Don Felipe Altozano Guadalupe, Morata de Jalón y Chodes, distrito 2.º (Zaragoza).
106. Don José Hernández Mansilla, Sos del Rey Católico, (Zaragoza).
107. Don Eduardo Rodríguez Arévalo, Berlanga, distrito 3.º (Badajoz).
108. Don Apolinar Muriel Callo, Osma y Alcubilla del Marqués, distrito 1.º (Soria).
109. Don José Gutiérrez Gracia, Sorihuela de Guadalimar (Jaén).
110. Don Rafael Ballesteros Sierra, Rivamontán al Monte (Santander).
111. Don Eduardo Alvarez Macedo, Bienvenida, distrito 2.º (Badajoz).
112. Don Justo Martínez Gómez, Parada del Sil (Orense).
113. Don Manuel García Nieto, Monterroso, distrito 2.º (Lugo).
114. Don Carlos Santos Luengo, Mequinenza (Zaragoza).
115. Don Manuel Romero Abréu, Caudete, distrito 2.º (Albacete).
116. Don Antonio Fernández Fernández, Minglanilla Villalparado, distrito 2.º (Cuenca).
117. Don Ramón Ortega Palacios, Yeste, distrito 1.º (Albacete).
118. Don Bernardo Pinilla Carnero, Mocejón, distrito 2.º (Toledo).
119. Don Angel de las Heras Aguilar, Cantalpino, distrito Hospital (Salamanca).
120. Don Francisco Collantes Jiménez, Villanueva del Rey, distrito 2.º (Córdoba).
121. Don Dionisio Muñoz Tolezano, Muchamiel (Alicante).
122. Don José Luis Ortiz Aguilar, Cala, distrito 2.º (Huelva).
123. Don Francisco Ruiz Valverde, Roa y Cueva de Roa (Burgos).
124. Don Francisco F. Sarmiento de la Rocha, Villanueva de la Reina (Jaén).
125. Don Antonio Cerdá Bartolomé, Olvega y Cueva de Agreda (Soria).
126. Don Miguel Olmedo Jerez, Castalla (Alicante).
127. Don Gonzalo Caruaga Tomás, Zorita del Maestrazgo, Palanques y Ortells (Castellón).
128. Don Miguel Justo Gutiérrez, Campo Lameiro (Pontevedra).
129. Don José Antonio Conejo Ortega, Noalejo (Jaén).
130. Don Fermín Camacho Medina, Benadalid y Benalauria (Málaga).
131. Don Julio García Hidalgo, Ariza, distrito 2.º (Zaragoza).
132. Don Luis Jiménez Perriño, Extremera de Tajo (Madrid).
133. Don Antonio Alvarez Barcenilla, El Toboso (Toledo).
134. Don Aurelio de la Fuente Almodóvar, Pedrezuela (Madrid).
135. Don Manuel Heras Gómez, Alhambra (Ciudad Real).
136. Don José Serrano Vicent, Ojos Negros (Teruel).
137. Don Pablo Salmas García, Palacios de Sanabria (Zamora).
138. Don José Alfredo Carrasco, Pardal, Alcañices y aldeas de Arcillera y Mellanes del Ayuntamiento de Ceadea (Zamora).
139. Don Joaquín Sanjurjo San Millán, Cantalejo, distrito 2.º (Segovia).
140. Don Audomaro Gobernado Morante, Cañizal (Zamora).
141. Don Joaquín Huerta Aguado, Higuera, distrito 1.º (Albacete).
142. Don José Valls Pallarés, La Jana (Castellón).
143. Don Alfredo Badía Mir, Poibete (Ciudad Real).
144. Don Nilo Crespo Cedrún, San Asensio, distrito 2.º (Logroño).
145. Don José María Arribas Burgoa, Villafranca Montes de Oca (Burgos).
146. Don Luis Jareño Larraga, Boquiñeni (Zaragoza).
147. Don Aureliano Villaverde Rodríguez, Casillas de Flores (Salamanca).
148. Don Manuel Rosado Ojalvo, Aldeanueva de la Vera, distrito Norte (Cáceres).
149. Don Martín E. Fernández Carvajal, Moraleja - distrito Sur (Cáceres).
150. Don Basilio Mangas Casanova, Villarquemado (Teruel).
151. Don José Carrillo Rodado, Seseña (Toledo).
152. Don Serafin Ballester de Quevedo, Rasines (Santander).
153. Don Pedro Sáiz Alonso, Chilches y La Llosa (Castellón).
154. Don José Gómez López, Murias de Paredes (León).
155. Don Amando E. García de León, Santa María de los Caballeros (Avila).
156. Don Juan Vélez Ruiz, Magallón y Alberite de San Juan, distrito 2.º (Zaragoza).
157. Don Serapio Pajares García, Valdilecha (Madrid).
158. Don José Rivas Mateo, Puebla de Lillo (León).
159. Don Severino Ramos Sabugo, Toral de los Guzmanes (León).
160. Don José Bragado Toranzo, Albadalejo (Ciudad Real).
161. Don Román Ruiz Ruiz, Bédar (Almería).
162. Don Antonio Ramos Ramos, Borobia, Beratón y Pomer (Soria).
163. Don Luis Alvarez Rodríguez, Fresno de Caracena, Carrasosa de Abajo, Villanueva, Gormaz y Vildé (Soria).
164. Don José Gómez de la Higuera, Torremejía (Badajoz).
165. Don Pedro Jiménez Jiménez, Auñón (Guadalajara).
166. Don Eduardo Navas Conca, Alcalá y Liber (Alicante).
167. Don José Martino Casamayor, San Lorenzo de la Parrilla y Belmontejo (Cuenca).
168. Don Fernando Mas Robles, Trabazos (Zamora).
169. Don Eladio Duque Duque, Esparragosa de Lares (Badajoz).
170. Don Vicente Domingo Aparicio, Dos Aguas (Valencia).
171. Don Antonio González Garzón, Juarros de Voltoya (Segovia).
172. D. Pedro Sancho Prieto, Narros de Mata ayegua (Salamanca).
173. D. Pedro Serrano Piqueras, Luceni (Zaragoza).
174. D. Alfonso Argüelles Egui-laz, Merindad de Valdivielso (Burgos).
175. D. Daniel Almazán Casaseca, Nava del Barco y Tormellas (Avila).
176. D. Pedro Casado Nanclares, Marchamalo (Guadalajara).
177. D. Graciliano Risueño Santos, Villamorante y Villarrabé (Palencia).
178. D. José Aguiló Ibáñez, Somontín (Almería).
179. D. Luis Tejerina del Valle, Horche-Yebes y Vaderechas (Guadalajara).
180. D. Gabriel Alonso Ayart, Fuentelmonje y Torluenga (Soria).
181. D. Manuel Sayans Mañoso, Santervas de la Vega (Palencia).
182. D. José María Prida Pinie-la, Villalengua de la Vega (Palencia).
183. Angel E. Nogales Boix, Confrides (Alicante).
184. D. José María González Echegarri, Tudelilla (Logroño).
185. D. Alfonso Sánchez Montero, Coomonte Villaferrueña (Zamora).
186. D. Francisco Peña Broncano, Rábano de Aliste (Zamora).
187. D. Alfonso Martínez Sánchez, Boniches (Cuenca).
188. D. Francisco Morilla Ruiz, Puebla de Obando (Badajoz).
189. D. Cándido Asensio García, Samir de los Caños y agregados (Zamora).
190. D. José Hernández Gil, Alfajorín (Zaragoza).
191. D. Ramón Bienes Gómez,

Benales Torrecuadrada de Valles y otros (Guadalajara).

194. D. Ricardo Chamorro Rodríguez Salinas, Estriégana Bujarrabal, Sauca y aldea Jofra del Pinar (Guadalajara).

195. D. Ricardo Santos García, Pubblica de Valverde y Santa María de Valverde (Zamora).

196. D. Gregorio Hernández Muñoz, Alcuneza y anejos (Guadalajara).

197. D. Agustín Galiana Criado, Vegecervera (León).

198. D. José Medina Flores, Alameda del Valle y agregados (Madrid).

199. D. Federico Cuadrado Llorente, Pedrosillo de Alba (Salamanca).

200. D. José Varela Hyde, San Román (Logroño).

201. D. Junier Prado Almodóvar, Albarreal de Tajo (Toledo).

202. D. José Luis Iscar Alonso, Cortes de Peleas (Badajoz).

203. D. Antonio Soto Sáez, Moros (Zaragoza).

204. D. Raimundo Goberná Martínez, Pozo-Lorente (Albacete).

205. D. Damián Bennase Vanrell, Pancrudo y anejos (Teruel).

206. D. Jesús López Alonso, Velefique y anejos (Almería).

207. D. Manuel Juez Andriño, Hinojosa del Valle (Badajoz).

208. D. Cándido López-Chaves Lamamié de Clairac, Villasayas, Fuentegelmes, Pinilla del Olmo y Jodra de Cardos (Soria).

209. D. Tomás Bringas Repila, Mahide (Zamora).

210. D. Alejandro Cano Sánchez, Palomas (Badajoz).

211. D. Santiago Hernández Zorzano, Plasencia de Jalón (Zaragoza).

212. D. Bernardo Murillo Herrera, Malcocinado (Badajoz).

213. D. José Valentín Gil Pérez, Quintanilla del Agua (Burgos).

214. D. José María Vicente Mangas, Frieira de Valverde (Zamora).

215. D. Carlos Querada de la Bárcena, Mirabueno, Algora y Almadrones (Guadalajara).

216. D. Jerónimo García Garrido, Corduante y anejos (Guadalajara).

217. D. Antonio Duarte Serrano, Cadrete (Zaragoza).

218. D. Javier Fontán Maquieira, Porto (Zamora).

219. D. Vicente González Sanmartí, Urrea de Jalón (Zaragoza).

220. D. Francisco Hernández Hernández, Escarabajosa (Ávila).

221. D. Félix Aparicio Fernández, Puebla del Prior (Badajoz).

222. D. Bartolomé Llábres Piris, Castejón de Monegros (Huesca).

223. D. Hilario Ojeda Ojeda, Santo Tomé del Puerto (Segovia).

224. D. Antonio Luis Cíezar Guerrero, Reneña y Hontova (Guadalajara).

225. D. Pedro Cano Díaz, Cuatretondeta (Alicante).

226. D. Marcial Gómez Gil, Mazuecos (Guadalajara).

227. D. Fernando Torrijos Balseyra, Las Inviernas y agregados (Guadalajara).

228. D. Antonio Ochoa Polo, Garciez (Jaén).

229. D. Luis Díaz Álvarez, Villed de Mesa y agregados (Guadalajara).

Quedan sin nombramiento don Faustino Barrera Izquierdo, número 108, y don José Paredes Campillo, número 172, los cuales no figuran en la propuesta formulada por el Tribunal, por no haber elegido plaza.

3.º Los interesados tomarán posesión de sus plazas con arreglo a

las disposiciones del artículo 11 del Reglamento Orgánico de 29 de Septiembre de 1934 y Ordenes ministeriales de 30 de Agosto de 1935 y 8 de Mayo de 1936, debiendo acreditar al efecto, los que hayan prestado sus servicios en el glorioso Ejército Nacional, esta circunstancia, con la oportuna certificación.

Los que no se encuentren en el caso anterior serán objeto de la consiguiente depuración, si no hubiere tenido lugar, con arreglo a los preceptos de la ley de 10 de Febrero último, y tomarán posesión de sus plazas en las condiciones señaladas en el apartado anterior y en el plazo aludido en el mismo, que empezará a contarse desde la fecha de su notificación a los interesados de la resolución de su depuración.

4.º Por la Mancomunidad sanitaria provincial respectiva les serán reconocidos y abonados sus haberes a los Médicos interesados, con arreglo a la categoría de sus plazas, en armonía con la clasificación vigente y disposiciones de la Base XVIII de la ley de Coordinación Sanitaria y preceptos complementarios.

5.º Por la Sección de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, se procederá oportunamente a la inclusión en el Escalafón del Cuerpo de aquellos Médicos que hayan tomado posesión de sus plazas, cuya inclusión tendrá lugar al verificarse la necesaria rectificación del Escalafón aludido, impuesta por las circunstancias actuales, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento citado de 29 de Septiembre de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 30 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, JOSE LLORENTE.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad.

2262

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 153

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre de Malta en el término municipal de Cáceres, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta.—La finca llamada «Baldío de la Rolliza».

Zona declarada sospechosa.—Todo el término municipal.

Zona de inmunización.—Todo referido término.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.º Aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y desinfección de cabrerizas, corrales, etc., prohibiéndose en absoluto la circulación de las cabras por las calles de la población.

2.º Todo el ganado caprino comprendido en la zona infecta y la que a su alrededor se señala, será sometido a las pruebas diagnósticas precisas, separando completamente en cada rebaño, los animales que muestran signos clínicos del padecimiento y han dado reacción positiva, de los que solo han dado reacción positiva sin síntomas clínicos ni se haya descubierto al microscopio la presencia del «Micrococcus melitensis».

Los animales comprendidos en el primer grupo se podrá proponer su sacrificio con indemnización con la tramitación que señala el vigente Reglamento de Epizootias. Las hembras del segundo grupo serán aisladas y colocadas bajo la vigilancia del Inspector Municipal Veterinario, hasta que desaparezcan las propiedades aglutinantes del suero. Los reproductores machos pertenecientes a este grupo serán castrados.

3.º Queda prohibida la monta del ganado caprino y ovino.

4.º No se destinará al consumo público dentro de la zona infecta, la leche de las cabras y ovejas, si no ha sido pasteurizada o hervida, así como se aconseja se abstengan del consumo de queso fresco de cabras y ovejas.

5.º Queda prohibida que las personas atacadas de Fiebre de Malta se dediquen a la custodia y ordeño de cabras y ovejas. Asimismo se prohíbe que los pastores encargados de la custodia de las reses aisladas ordeñen y custodien a las sanas.

6.º Se levantará el estado de infección cuando las pruebas diagnósticas resulten negativas.

Cáceres, 19 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2277

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 19 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

GARGANTA LA OLLA

Señas de los semovientes

Una jaca castaña oscura, cerrada, lunares blancos en los costillares y las manos pequeñas.

Otra jaca negra, cerrada, hierro M en la nalga derecha y en la izquierda Seguro de la Compañía, paticalzada.

Una yegua con su potrillo, castaña oscura y pelitordo, cerrada, menos de la marca, de 14 a 15 años.

(5'90 pstas.)

2273

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 47

Habiéndose extraviado la tarjeta de identidad número 603, expedida por esta Jefatura Superior al Agente Provisional de Seguridad don Carlos Boy Vergés, procédese a su busca y ocupación y detención en su caso de su tenedor ilegítimo.

Busca y captura

1030. Felipe Palma Hidalgo, que fué Comandante del Ejército rojo, que vivió en Rambla de la Montaña, 1 torre. Juzgado Militar Permanente de guardia. 445-31.

1031. Armando Hernández (a) «Hernandico», que vivió en la calle de Vasconia, 19 bajos, sin más datos. Juzgado Militar Permanente de guardia. 448-1.

1032. Hamed Ben Kassen, número 1475, soldado de Regulares de Tetuán número 1. Juzgado Militar de Hervás.—Deserción. 448-2.

1033. Angel Rey y Antonio Resino, sin más datos. Juzgado Militar Permanente de guardia, diligencias número 2183. 448-3 y 448-4.

1034. Jesús Lorente Viejo Bueno, sin más datos. Guardia Civil de Alcázar. 448-5.

1035. Manuel Tuñón Lobato, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de Casimiro y Etelvina, vecina de Buena término Ribera de Arriba (Oviedo). Fugado de Otot (Girona). Juzgado Militar de Cuerpo de Ejército del Maestrazgo (Ciudad Real). 448-21.

1036. José Miguel Ripoll, que vivió en la calle de Aribau, 37, sin más datos. Juzgado Militar de guardia. 448-20.

1037. Gaspar Sánchez Álvarez, elemento rojo que actuó denunciando a personas durante el dominio marxista. 448-16.

1038. José Pau, sin más datos, que vivía en Paseo de Juan Guell o Campo de Carretas de galgos. Juzgado Militar de guardia. Diligencias número 1897. 448-15.

1039. Antonio García, sin más datos, que vivió en Hospitalet de Llobregat, calle de la Florida, 47. Barrio de la Torrassa. Sargento que fué de la 142 Brigada del Ejército rojo. Juzgado Militar de Berga. 448-14.

1040. Ramón Bech Taberner, sin más datos. Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad. 448-13.

1041. José Tramunt, sin más datos, que fué Jefe de unas Brigadas Alpinas dependientes de «Estat Catalá». J. M. Permanente de guardia. Diligencias 931, Auxilio a la rebelión. 448-12.

1042. Pedro Fuentes Galileo, sin más datos. J. S. 448-73.

1043. Manuel Ríos, que fué Teniente del Ejército rojo. J. S. 448-75.

1044. Jacinto Labat Feln, que perteneció al Comité revolucionario de Gracia. J. S. 448-76.

1045. José Suñé Mercadé, que vivió en Ciudad Real, 5, segundo, 448-10; Jaime Guell, que vivió en Torrente de las Flores, 3, tercero, 448-11; Un sujeto apodado «Paco el Bilbaino» y «Adriá» y de otro apodado «Cojo de San Andrés» que fué Jefe de Patrullas de Control de la Sección 10, 448 6, 7 y 8. J. M. Permanente de guardia. Auxilio rebelión. 2771.

Averiguación de domicilio o paradero

1046. María González Bengás, que dijo vivir en Valentil Almirall, 10, Negociado de Multas.

1047. Madrona Recha Ferrer, que dijo vivir en Juan de Garay, letra G, 2.º, segunda. Negociado de Multas.

1048. Valentín Padrós Pons, que dijo vivir en Santaló, 81. Negociado de Multas.

Barcelona, 8 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

2259

Caja de Recluta número 49

CIRCULAR SOBRE CONCESION DE PRORROGAS

Restablecida la concesión de prórrogas de 1.ª y 2.ª clase a que se refieren los artículos 265 al 327 del Reglamento de Reclutamiento, por orden de 27 de Junio último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, correspondiente al 28 del citado Junio, y con el fin de evitar el sin número de consultas que diariamente formulan a esta Caja tanto las Alcaldías como los familiares a los que les afecta, se publican a continuación normas a seguir para la concesión de las mismas.

Prórrogas de 1.ª clase

En todos los 10 casos que comprende esta clase de prórrogas y que son:

1.º Hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo sexagenario.

2.º Hijo único de madre viuda pobre, o casada después con persona también pobre e inútil para el trabajo o sexagenario.

3.º Hijo único que mantenga a su madre pobre, si el marido de ésta, pobre también, se hallare sufriendo condena que no haya de cumplir dentro de un año.

4.º Hijo o hijastro único que mantenga a su madre o madrastra pobre, si su marido se hallare ausente más de diez años, ignorándose su paradero.

5.º El expósito que mantenga a la persona que lo crió y educó habiéndole conservado en su compañía sin retribución alguna desde la edad de 3 años, siempre que sea pobre, inútil para el trabajo o sexagenario.

6.º Hijo único natural, reconocido en forma legal que mantenga a su madre pobre, que fuera célibe o viuda, habiéndole criado y educado como tal hijo, o, siendo casada, el marido también pobre, fuese inútil para el trabajo o sexagenario.

7.º El nieto único, huérfano de padre y madre que mantenga a su abuelo pobre, inútil para el trabajo o sexagenario, o a su abuela pobre y viuda.

8.º El nieto único, que reuniendo las circunstancias del caso anterior mantenga a su abuela pobre, si

el marido de ésta también fuera pobre, inútil para el trabajo o sexagenario, o se hallare ausente más de diez años, ignorándose su paradero, o cumpliendo condena más de un año.

9.º El hermano único de uno o más huérfanos de padre y madre, si los mantiene desde que quedaron en la orfandad, siendo dichos hermanos pobres y menores de 18 años o impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad.

10.º Por tener el solicitante uno o varios sirviendo en filas obligatoriamente, siempre que el padre o la madre no le quedase ningún otro hijo varón, de cualquier estado, mayor de 18 años no impedido para trabajar.

Como todos los individuos comprendidos en ella, se encuentran en filas, es análogo al caso de ser sobrevenida la exención de la prórroga y por tanto debe el soldado al que haya de concedérsele, solicitar en instancia dirigida al Excelentísimo señor General Jefe de la Región a que pertenezca la formación del oportuno expediente acreditativo según el caso en que se encuentre comprendido.

A esta instancia deberá acompañar certificado de defunción de su padre si es hijo de viuda pobre, certificado de nacimiento de padre si éste es sexagenario, y certificado de reconocimiento si fuera su padre impedido o inútil; referida instancia debe ser cursada por conducto de sus Jefes naturales y esperar la resolución de éstos, según lo que resulte del expediente que le instruirá un Juez en el Cuerpo a que pertenece.

Prórrogas de 2.ª clase

Para la concesión de estas prórrogas se acompañarán a la instancia en solicitud de la misma, los documentos siguientes:

Caso 1.º Por razón de estudios ya comenzados del solicitante.

1.º Certificación de matrícula o documento que acredite los estudios que cursa y tiempo que le falta para terminarlos expedido por el Director del establecimiento oficial o academia en que recibe instrucción, o por su profesor particular, si fuera privado.

2.º Certificado de las notas obtenidas en los cursos anteriores.

3.º Certificación del Jefe del establecimiento de enseñanza, referente a su aplicación y comportamiento.

4.º Certificado de buena conducta.

Caso 2.º Residentes en el extranjero. Deben consultarlo con el Cónsul correspondiente.

Las instancias en solicitud de esta clase de prórrogas serán formuladas por los interesados y dirigidas por conducto de sus Jefes respectivos a los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta a que pertenezcan.

Cáceres, 17 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Gerardo de Requesens. 2268

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

Interesante a los agricultores

Teniendo en cuenta que los pequeños agricultores, por no disponer de maquinaria para abreviar las operaciones de recolección no podrían, a pesar de los buenos deseos

manifestados, entregar su trigo en los Almacenes del Servicio en la fecha señalada, para acogerse a los beneficios de la sobre-tasa de pesetas 2'60 quintal métrico, queda ampliado el plazo para todos los agricultores en general hasta nueva orden.

También le es grato comunicar esta Jefatura que los precios de tasa del trigo publicados en la prensa, se consideran NETOS y por lo tanto sin descuento alguno, quedando por este motivo suprimido el UNO POR CIENTO que en los contratos de compras figuraban para el Servicio.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 17 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Provincial.

Saludo a Franco. Arriba el Campo. Arriba España. 2276

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE TRANSPORTE

Anuncio

Formado el Padrón de vehículos de tracción de sangre, dedicados a transportes sujetos al impuesto sobre circulación de viajeros y mercancías en el año actual, se halla expuesto al público, por término de quince días, en las oficinas de esta Administración, para que los propietarios de los dichos vehículos puedan formular dentro del mismo plazo las reclamaciones a que haya lugar.

Cáceres, 17 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas, Enrique de la Monja. 2269

Jefatura de Industria

Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938

Transformación de Industria Tipo A Expediente número 107

Don Antonio Toribio Martín vecino de Moraleja, solicita autorización para transformar la industria de molino maquilero de piensos instalado en el sitio llamado del «Diablo», del término municipal de Villasbuenas de Gata, en molino de pimentón mediante la instalación de una molineta de 60 centímetros de diámetro.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, puede presentar sus reclamaciones en el término de ocho días naturales, desde la publicación del presente anuncio en esta Jefatura de Industria.

Cáceres, 17 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel González Gil. 2275

Juzgados

HERVAS

Edicto

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa, en las diligencias de juicio de faltas que se siguen en méritos de denuncia del conductor del tren número 223 de Salamanca a Plasencia, correspondiente al día 11 del mes en curso,

por hurto de un paquete encargo de tres kilos facturado en la Estación de la Maya, con destino a Puerto de Santa María, en gran velocidad, expedición número 273, que fué sustraído en la parada de dicho tren en esta villa, se cita al autor o autores desconocidos del hurto de referencia, para que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse en el día y hora señalado, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y por orden del señor Juez municipal de referencia, se encarga a todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la Policía judicial, que procedan a la busca y ocupación del expresado paquete y lo remitan a este Juzgado, procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se halle, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Hervás a 15 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—Santos Gómez.—El Secretario, Licenciado Eduardo Zamora. 2271

Alcaldías

ACEITUNA

Don Juan Pérez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aceituna.

Hago saber: Que a tenor de lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto Municipal, la Comisión Gestora que presido, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del ejercicio actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

Don Marcos Durán Pérez, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don José García Alonso, idem idem por urbana.

Don Francisco Iglesias Domínguez, idem idem por industrial.

Don Julián Fuentes Garrido, idem idem como forastero.

Parte personal

Don Julián Pérez Durán, por riqueza rústica.

Don Eleuterio Santos Franco, por idem urbana.

Don Sebastián Domínguez Santos, por industrial.

Lo que se hace público por término de siete días, a los efectos de reclamaciones.

Aceituna a 10 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Pérez Pérez. 2274

CASAS DE DON ANTONIO

Edicto de subasta

Habiendo resultado desierta la primera subasta para el arriendo de la dehesa comunal «Hocino», por falta de licitadores, se anuncia nuevamente para el día 29 del próximo mes, bajo el tipo de tasación de nueve mil pesetas cada año y con las mismas condiciones, según aparece en el edicto anunciado para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 140, del 23 del pasado mes de Junio.

Casas de Don Antonio a 17 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Valverde. (9'60 pstas.) 2272